

CUARTO.- Trasladar el acuerdo, con la documentación de que conste Modificación a la Comisión Regional de Urbanismo, para su conocimiento y constancia conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LOTRUSCA.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la LOTRUSCA el acuerdo de aprobación inicial determina, por sí solo, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en aquellas áreas concretas y expresamente identificadas donde el nuevo planeamiento proponga la modificación del régimen urbanístico hasta entonces vigente, y con una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación puntual.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la LOTRUSCA el acuerdo de suspensión de licencias se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional. Se notificará también personalmente a los peticionarios de licencias pendientes que pudieran resultar afectados, con la advertencia del derecho que eventualmente les asiste de ser indemnizados en los términos del apartado 65.7 de este artículo.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, de suelo, la documentación expuesta al público incluirá un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.»

Se hace público también que dado que dicha aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, durante el plazo máximo de un dos años a partir del siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria.

Conforme regula el artículo 65 de la LOTRUSCA, se señala como ámbito afectado por la suspensión el integrado por la propia modificación de las Normas Subsidiarias, cuya delimitación concreta figura en las actuaciones.

Alfoz de Lloredo, 18 de abril de 2008.—El alcalde, Enrique Bretones Palencia.

08/5973

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Información pública de la aprobación inicial de la redelimitación de la Unidad de Actuación número 11, en Ajo.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de marzo de 2008, ha aprobado inicialmente la redelimitación de la UA-11 en Ajo al objeto de ajustar el ámbito territorial de la misma a la realidad de las fincas incluidas en él. Dicho ámbito territorial, según levantamiento topográfico recientemente realizado, tiene una superficie de 14.033,40 m², superior en 433,40 m² a los 13.600 m² que figuran en la ficha inicial de la Unidad de Actuación.

El expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 148 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, estará expuesto al público, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bareyo, 3 de abril de 2008.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

08/4861

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Resolución aprobando el expediente de procedimiento abreviado de compensación del Plan Parcial SAU número 5 en Ajo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2008 se ha aprobado definitivamente el expediente de procedimiento abreviado de compensación del Plan Parcial SAU 5 en Ajo promovido por «Ajo SAU 5, Sociedad Limitada», en representación de la totalidad de los propietarios incluidos en su ámbito.

Bareyo, 4 de abril de 2008.—El alcalde, José de la Hoz Lainz.

08/4862

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para ampliación de cafetería restaurante vinculada a gasolinera en suelo rústico, en Fombellida.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por «Estación Heras, Sociedad Anónima», para ampliación de cafetería restaurante vinculada a la gasolinera de Fombellida en suelo rústico situada en las parcelas referencia catastral 39027 A040001740000XL, margen izquierda CN-611, sentido Palencia.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales.

Matamorosa, 23 de abril de 2008.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

08/5938

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

Resolución aprobando Estudio de Detalle en Liérganes

El Pleno de este Ayuntamiento de Liérganes, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, acordó por mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «Gándara Lavín, S. L.», según el documento técnico redactado por el arquitecto don José Martínez Marco, S.L., que afecta a una parcela con referencia catastral número 9974001VN397S0001ZY, dentro del núcleo urbano de Liérganes. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a la publicación de la parte dispositiva del acuerdo:

“A la vista del informe del técnico municipal, emitido en fecha doce de noviembre de 2007, del que se desprende que el expediente contiene los documentos necesarios, que cumple la finalidad y objeto previstos para los Estudios de Detalle en el artículo 61 la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Teniendo en cuenta asimismo el informe del secretario sobre el procedimiento a seguir, establecido en los artículos 78 de la citada Ley del Suelo de Cantabria y 140 del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que el Pleno es competente para la adopción del presente acuerdo, por mayoría simple, en virtud de lo establecido en el artículo 22.1.c), de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores documentos e informes, los asistentes, por unanimidad de los diez miembros de la Corporación, presentes en la sesión, del total de once que forman el número legal de la misma, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Gándara Lavín, Sociedad Limitada» según el documento técnico redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L.», que afecta a la parcela con referencia catastral 9974001VN3997S0001ZY, sita en Barrio Rubalcaba de Liérganes.

SEGUNDO.- A la vista del informe técnico municipal establecer los siguientes condicionantes que afectan a la presente aprobación inicial:

- A la autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte.

- Y a la cesión del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico de la Unidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 100.2.d) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, o la sustitución de dicha cesión por su equivalente económico, previa valoración pericial por técnico municipal y a través del correspondiente convenio de gestión urbanística.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y de la parte dispositiva del expediente en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO.- Que se comunique a la Comisión Regional de Urbanismo y se notifique individualmente a los interesados y a los colindantes el presente acuerdo, definitivo en vía administrativa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto administrativo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, y con arreglo a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente."

PARTE DISPOSITIVA DEL E.D.

El Estudio de Detalle consta de la siguiente documentación:

CAPÍTULO 1.- MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.- Objeto del Estudio de Detalle.
- 1.2.- Características del ámbito de actuación.
- 1.3.- Normas Urbanísticas.

CAPÍTULO 2.- PLANOS

Plano 1: Plano de situación; Plano 2: Parcela; Plano 3: Viales; Plano 4: Ordenación; Plano 5: Secciones.

1.1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El ámbito de actuación de este Estudio de Detalle es una parcela urbana que tiene una forma trapezoidal y una superficie de 1.827 m², situada en el barrio de Rubalcaba de la localidad de Liérganes, (referencia catastral: 9974001VN3997S0001ZY), linda al Norte, con el arroyo llamado "Las Porquerizas"; al Sur, con las fincas con referencia catastral 9974002VN3997S y 9974003VN3997S; al Este, con el río Miera, y al Oeste, con la carretera CA-260.

Los límites del ámbito de actuación así como sus longitudes y orientación, se reflejan en los planos de parcelas que acompañan a esta documentación.

Las cotas de terreno, que definen la situación topográfica actual de la parcela, se reflejan en la documentación adjunta y como puede comprobarse definen una parcela sin condicionantes topográficos que dificulten las futuras

construcciones, no obstante se comprueba una ligera pendiente, con caída Oeste hacia Este, con una pendiente que varía en su zona Oeste desde una cota de nivel de 105 metros a 102 metros.

CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA PARA LA PARCELA EDIFICABLE:

Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Liérganes.
Clasificación y calificación del suelo: Urbano, residencial unifamiliar grado I.

Superficie mínima de parcela: 300 m².
Separación a alineación exterior: Mín. 5 m.
Separación a linderos: Mín. 3 m.
Separación a ribera del río: Mín. 12 m. (río) y mín. 6. (arroyo).

Separación explanada carretera regional min. Mín. 8 m.
Altura máxima (B+I) máx. 7,50 m.
Ocupación máx. 25%
Edificabilidad: máx. 0,7 m²/m²

Parcela resultante según Estudio de Detalle.
Clasificación y calificación del suelo: Urbano, residencial unifamiliar grado I.

Superficie mínima de parcela: 1.827 m².
Separación a alineación exterior: Mín. 5 m.
Separación a linderos: Mín. 3 m.
Separación a ribera del río: Mín. 12 m. (río) y mín. 6. (arroyo).

Separación explanada carretera regional min. Mín. 8 m.
Altura máxima (B+I) máx. 7,50 m.
Ocupación máx. 25 %
Edificabilidad: máx. 0,7 m²/m² (1.278,90 m²)

Firmado: José Martínez Marco.

Liérganes, 19 de marzo de 2008.—El alcalde, Ángel Bordas García.
08/4153

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Resolución aprobando Estudio de Detalle en San Mamés de Meruelo.

Referencia Estudio de Detalle: ED 05/2007.
Iniciativa privada.
Promotor: «Induvilla, S. L.».

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario en fecha 10 de abril de 2008, el Estudio de Detalle de iniciativa privada promovido por «Induvilla, Sociedad Limitada», con CIF B-39320882 denominado «Parcela en San Mamés de Meruelo, Estudio de Detalle» según el documento técnico redactado por Estudio de Arquitectura David N. Díaz Gregorio, siendo el autor don Óscar Delgado Salomón, ingeniero de Caminos, Canales, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria en fecha 10 de diciembre de 2007; siendo el ámbito territorial del Estudio de Detalle las parcelas de referencia catastral 4407524VP5140N0001IE cuyo titular catastral es doña Amparo Ruiz Gutiérrez, y la 4407525VP5140N0001JE, cuyo titular catastral es doña Trinidad Ruiz Gutiérrez, fallecida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84, apartado 1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOC numero 128, de 4 de julio de 2001) que establece que los Estudio de Detalle entrarán en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que promoverá el órgano que lo hubiera aprobado definitivamente.

Interpretando extensivamente a los Estudios de Detalle lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 1 del